

CONTRATO No 009-2019 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ZONA DE PARQUEO

JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA, mayor y vecino del Entre los suscritos municipio del Líbano Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.003.444 de Armenia Quindio, en condición de Gerente (e) y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA, NIT 890.703.733-7, quien para efectos del este contrato se denominará EL ARRENDATARIO; y por la otra JULIAN ESTEBAN VEGA RIAÑO, mayor v vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.699-270-0 del municipio del Líbano Tolima representante legal de VEGAS SERVITECA, en adelante EL ARRENDADOR y quienes conjuntamente se denominaran las partes, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de una zona de parqueo ubicada en el predio de la carrera 15 con calle 4 esquina donde funciona el establecimiento Vegas Serviteca con una extensión de 576 M2 que se regirá por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato de arrendamiento, EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce de un área de 576 M2 a título oneroso a efectos que los utilice conforme a las consideraciones efectuadas y dadas por el arrendador. PARAGRAFO.- El área de 576 M2 son entregados por el arrendador al arrendatario en perfectas condiciones de aseo y en buenas condiciones, por ende el arrendatario responderá por la custodia, cuido y manejo del área de acuerdo a las condiciones pactadas en este contrato, así mismo se hace responsable en la entrega de las instalaciones, en las mismas condiciones en que fue entregado por el arrendador.

CLAUSULA SEGUNDA – CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor del canon de arrendamiento diario de los 576 M2 es por la suma de CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$50.000,00) Mcte. que el arrendatario tiene incorporado al presupuesto de la entidad mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17 del 08 de Enero de 2019 Rubro 05410803 Servicio de Aseo.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon de arrendamiento pactado en este contrato, de la siguiente manera: los cinco (5) primeros días después de haber cumplido el primer mes de ejecución del contrato, mediante consignación de la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de factura, informe de ehecución del arrendador e informe de supervisión del arrendatario.

CLAUSULA CUARTA- MORA EN EL PAGO: La mora en el pago del valor del arrendamiento causará, a cargo del ARRENDATARIO, intereses moratorios sobre la suma adeudada, liquidados con una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente que esté vigente el último día del plazo que tiene el

ARRENDATARIO para pagar cada mensualidad, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que EL ARRENDADOR de por terminado el contrato por incumplimiento del mismo y sin necesidad de requerimiento privado o judicial a el ARRENDATARIO.

CLAUSULA QUINTA—: El arrendador entrega al arrendatario el área de 576 M2 conforme a lo aquí pactado, por ende, el arrendatario se compromete a darle el manejo adecuado y las instrucciones impartidas por el arrendador. Igualmente, el arrendatario se compromete a entregar al arrendador el área dispuesta para el parqueo en el momento que se culmine el plazo contractual estipulado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento, conforme a las buenas condiciones que fue entregado.

CLAUSULA SEXTA - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato será causa de resolución contractual; así como el incumplimiento por parte del arrendatario de las normas de la comunidad de propietarios relativas a la utilización del garaje y otros elementos comunes del área.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones convenidas en el presente contrato. DEL ARRENDADOR:

- 1.- Entregar la tenencia de los bienes objeto del contrato en la fecha y con las condiciones estipuladas
- 2.- A mantener el bien en el estado de servir para el fin al que ha sido arrendado y en las condiciones en que fue entregado por parte del arrendador.
- 3.- A devolver los bienes entregados en arrendamiento el día y en el lugar señalado.
- 4.- A responder por el bien dado en arrendamiento, por lo que tiene bajo su responsabilidad la custodia, cuido del bien y del buen funcionamiento del mismo de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por el arrendador.
- 5 A Efectuar el pago del canon de arrendamiento en la forma y en las fechas convenidas.
- 6.- A Conservar el bien objeto del arrendamiento en las mismas condiciones en que las recibió.

CLAUSULA OCTAVA-PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de Cincuenta y Dos (52) días a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA NOVENA- CESION y SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO no podrá, sin la autorización previa y escrita de EL ARRENDADOR, subarrendar totalmente y





parcialmente Los bienes dados en arrendamiento, por tanto el arrendatario no podrá ceder el presente contrato, so pena de que esta última a su arbitrio, decida dar por terminado el arrendamiento.

CLAUSULA DECIMA – IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán a cargo del ARRENDATARIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL. Se pacta como clausula penal la cantidad de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1'300.000) valor que corresponde al incumplimiento del contrato en caso que el arrendatario no entregue los bienes dados en arrendamiento dentro del término pactado en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: El domicilio contractual es el municipio del Líbano Tolima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la plaza de garaje en estado de servir al uso a que se destina. Así como también, a requerir a la Comunidad de Propietarios, a instancias del arrendatario, para la realización de las obras de reparación o adecuación que puedan necesitar los elementos comunes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - INHABILIDADES El arrendador declara que no se halla incurso en las prohibiciones sobre inhabilidades e incompatibilidad que señala la ley conforme al uso del suelo del predio y en consecuencia asumirá y comunicara al arrendatario, sobre cualquier reclamación y/o dificultad que se presente para cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ESPECIAL – Cuando el arrendador necesite en cualquier época por motivos especiales de utilidad, urgencia, calamidad pública o perturbación del orden público, el bien dado en arrendamiento y antes de vencer el plazo estipulado podrá darse por terminado unilateral y administrativamente el contrato, sin que por eso puedan los arrendatarios reclamar indemnización alguna.

Para constancia se firma el presente contrato el día ocho (08) de Enero de 2019.

El arrendador

JULIAN ESTEBAN VEGA RIAÑO

Vegas Servitecas

El arrendatario

JAIME ANDRES MORENO S. Gerente (E) EMSER E.S.P.

Si reciclamos y ahorramos.....todos aanamos.